



Resolución Directoral

N° 00421-2020-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 11 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 00306-2020-ENSFJMA/DG-DA de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección Académica, con quince (15) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la institución para la formación profesional y capacitación. Tiene a su cargo los Programas y Departamentos Académicos, según lo dispuesto por el Art. N° 12 del Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 175-2020/DG-ENSFJMA de fecha 11 de junio de 2020, se aprueba el cronograma de matrícula e inicio de clases, así como las tasas administrativas por derecho de matrícula (S/. 100.00 soles) y pensión de enseñanza (S/. 320.00 soles), para los ingresantes 2020 – I, al Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00364-2020-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 16 de octubre de 2020, se aprueba en vías de regularización, el Calendario Académico 2020 y proceso administrativo del matrícula, correspondiente al II ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza;

Que, con Informe N° 00101-2020-ENSFJMA/DG-DA-PA de fecha 29 de setiembre de 2020, la Coordinación de los Programas Autofinanciados informa que dada la coyuntura actual que viene atravesando nuestro país por la epidemia COVID 19, y que afecta directamente a los sectores de educación, cultura y salud, y en cumplimiento de las disposiciones que ha emitido el Gobierno Central, propone a la Dirección Académica y Dirección General, reducir los derechos académicos aprobados con Resolución Directoral N° 175-2020/DG-ENSFJMA; es decir que los estudiantes ingresantes en este año académico deberán abonar los mismos derechos de pagos de los estudiantes en general de los programas autofinanciados; siendo las tasas administrativas de: derecho de matrícula (S/. 70.00 soles), y por pensión de enseñanza (S/. 280.00 soles), en base a estas tasas se ha solicitado el estudio y aprobación de la estructura de costos para el Semestre Académico 2020 – II;

Que, con Informe N° 00718-2020-ENSFJMA-DG-SG-OPP, de fecha 08 de octubre de 2020, la Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que existen recursos en el PIM 2020, para el financiamiento de la estructura de costos del II ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Mención Danza solicitado por la Dirección Académica;

Que, con Informe del Visto, la Dirección Académica, considera procedente aprobar la estructura de costos del II ciclo, Mención Danza del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, requerido por la Coordinación de Programas Autofinanciados y, de acuerdo a lo informado por la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el fin de cumplir y continuar con los trámites académicos y administrativos, a fin concluir con el proceso de matrícula del Programa Académico Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, mención Danza;

Que, con Memorándum N° 00566-2020-ENSFJMA/DG, de fecha 08 de diciembre de 2020, la Dirección General considera viable autorizar mediante documento resolutivo, la aprobación de la estructura de costos para el II Ciclo del Programa Académico Segunda Especialidad en Educación Artística, Mención Danza, según lo informado por la Dirección Académica y la Dirección de Planificación y Presupuesto;

Estando a lo informado y visado por la Dirección Académica; Dirección de la Oficina de Administración y Dirección de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR, el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 175-2020/DG-ENSFJMA, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2020, referido a las tasas administrativas por derecho de matrícula y pensión de enseñanza, a los estudiantes del II ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad, en Educación, especialidad Folklore, Mención Danza, según detalle:

- Matrícula : S/. 70.00 soles.
- Pensión de enseñanza : S/. 280.00 soles.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2020, que el Área de Tesorería de la Oficina de Administración reconozca y valide los depósitos efectuados a la Cuenta Corriente N° 00-000-282006 del Banco de la Nación, por los derechos de matrícula y pensión de enseñanza realizados por los estudiantes del II ciclo del Programa Académico de Segunda Especialidad, en Educación Artística, especialidad Folklore, Mención Danza.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Académica y Oficina de Administración el cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Mg. SIMÓN POMA ANCCASI
Director General
Escuela Nacional Superior de Folklore
José María Arguedas



EXPEDIENTE: PA2020-INT-0005958

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **8625D5**